

DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2010-MPT

06 OCT. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, Sub Gerencias u otros órganos autorizados de la Municipalidad.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

Que, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Organismo de Control Institucional ha elaborado el Informe de Evaluación de Denuncias al Tercer Trimestre 2010 – Actividad N° 2-0424-2010-004, en el cual formula dentro de sus recomendaciones la necesidad de establecer sanciones para aquellos funcionarios y/o servidores públicos que obstaculicen, oculten o dejen de atender la información requerida por el Sistema Nacional de Control.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

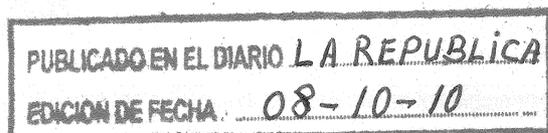
ARTICULO UNICO.- APROBAR la Directiva N° 003 -2010-MPT/GM – “Directiva que establece la obligación de los funcionarios y servidores municipales de brindar la información requerida por el órgano de control institucional y establece sanciones cuando se obstaculice, demore, oculte o no atienda la información requerida”, que en anexo, forma parte del presente Decreto.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

CC.
GM
GAI
Archivo.



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MUNICIPALES DE BRINDAR LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y ESTABLECE SANCIONES CUANDO SE OBSTACULICE, DEMORE, OCULTE O NO ATIENDA LA INFORMACION REQUERIDA

I. FINALIDAD.

La Municipalidad Provincial de Trujillo es un órgano de gobierno local a nivel provincial, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se encuentra sujeta a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

IV. BASE LEGAL.

La Contraloría General, conforme lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, es el órgano superior del Sistema de Control, que goza de autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, según su Ley Orgánica, constituida con la finalidad de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, las operaciones de la deuda pública y los actos de las instituciones sujetas a control, que involucra la facultad de desarrollar el control externo preventivo, determinando la oportunidad y modalidades en que éste se puede ejecutar y desarrollar, y en ese contexto, establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos para su ejercicio por los órganos de control institucional en las entidades bajo su ámbito.

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

La presente Directiva tiene por objeto dejar establecido la obligación que tienen los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo de remitir la información que solicite el Organismo de Control Institucional de este ente local, así como establece sanciones cuando se presenten situaciones de obstaculización, demora, ocultamiento o no atención de la información que sea requerida por dicha unidad.

II. OBJETIVOS.

La emisión de la presente Directiva se sustenta en los siguientes objetivos:

- 2.1. Garantizar la remisión oportuna de la información que requiera el Organo de Control Institucional por parte de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- 2.2. Establecer lineamientos en cuanto al plazo con que cuentan los funcionarios y servidores municipales para la remisión de información.

III. ALCANCE.

El cumplimiento de la presente Directiva es obligatorio para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo a los cuales el Organo de Control Institucional les requiera la remisión de información.

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG – Normas de Control Interno para el Sector Público y normas modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG - Reglamento de los Órganos de Control Institucional y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 368-2003-CG – Directiva N° 003-2003-CG/AC “Normas de Transparencia en la Contraloría y Desempeño de los Funcionarios y Servidores de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional”.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. De la facultad del Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo para requerir informaciones.

El Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es el órgano de control interno integrante del Sistema Nacional de Control, encargado de realizar el control a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo así como de sus órganos desconcentrados y descentralizados que no cuenten con su propio órgano de control, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría y demás normas reglamentarias, directivas y lineamientos que disponga la Contraloría General de la República. En ejercicio de dicha función está facultado legalmente

para requerir información a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, lo cual permitirá efectuar eficientemente sus acciones.

5.2. Procedimiento

El requerimiento de información por parte del Organismo de Control Institucional, así como su debida atención por los funcionarios y servidores municipales, se encuentra sujeto al siguiente procedimiento:

- a) El Organismo de Control Institucional solicitará por escrito al Jefe de una unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Trujillo o a algún servidor municipal en especial, la remisión de determinada información, pudiendo señalar o no el plazo de entrega de la misma, pero en caso establezca un plazo determinado, deberá tener en cuenta la complejidad de la información requerida.
- b) En caso el Organismo de Control Institucional no especifique un plazo para la entrega de la información requerida, éste se entenderá como un plazo máximo de 7 días hábiles.
- c) Si el requerimiento de información va dirigido al Jefe de una unidad orgánica, éste deberá disponer las acciones tendientes al interior de su Despacho para garantizar la remisión de la información requerida dentro del plazo otorgado, o del plazo establecido en el literal b) antes mencionado.
- d) La información a remitir al Organismo de Control Institucional deberá ajustarse a los términos expresados por dicha entidad en su requerimiento. Así, si se solicita la remisión de información debidamente documentada, además de la información a enviar deberá acompañarse la documentación respectiva.
- e) En caso el funcionario o servidor municipal al que se le requirió la remisión de información obstaculice, demore, oculte o no atienda la información requerida dentro del plazo otorgado, el Organismo de Control Institucional deberá comunicar inmediatamente esta situación a Gerencia Municipal, la cual adoptará las acciones correctivas que considere pertinentes, pudiendo incluso remitir copias a la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, según se trate de un servidor o funcionario público, sin perjuicio de las acciones civiles y penales pertinentes.

VI. DISPOSICION FINAL.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva sólo se modificarán previa Resolución de Alcaldía y a propuesta de Secretaría General, Gerencia Municipal o Gerencia de Auditoría Interna.

Trujillo, Septiembre del 2010.

